



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° CONENHUA-SGA-207 (Expediente N° 2022-0018632), ingresada al SERFOR el 20 de mayo de 2022, por el CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCAVELICA S.A., identificada con RUC N° 20100094216, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000580-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 12 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos¹ para la obtención de la autorización;

Que, mediante Carta N° CONENHUA-SGA-207, ingresada al SERFOR el 20 de mayo de 2022, con Expediente N° 2022-0018632, el CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A. (*en adelante*, el administrado), representada por la señora Ana Cecilia Lengua Jayo, solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Línea Base Biológica del “*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huapa y Líneas Asociadas*”, a realizarse en los distritos de Lircay y Ccochaccasa, provincia de Angares, departamento de Huancavelica, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000537-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 27 de mayo de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió al administrado las observaciones al expediente referidas a: **i)** respecto del numeral 1.6. Objetivos: **1.a)** reformular el objetivo principal precisando los grupos taxonómicos a caracterizar; **1.b)** referirse a los ecosistemas sensibles o de corresponder frágiles de forma general y no ceñir el objetivo a humedales altoandinos; **1.c)** especificar como se describirá a las especies de importancia económica y cultural; **1.d)** aclarar cuáles serán los criterios para identificar áreas importantes para aves; **1.e)** aclarar por qué en el décimo objetivo se tiene como meta a alcanzar una evaluación histórica comparativa; **ii)** adicionar al menos una estación de muestreo que caracterice el área de almacenes, campamentos, casa de máquinas, entre otros; **iii)** respecto de la evaluación de flora y vegetación: **3.a)** precisar las estaciones donde se realizará la metodología de Parcela 50m x 20m; del mismo modo, incrementar el esfuerzo de muestreo por estación evaluada a cuatro (04) parcelas de 50m x 20m; **3.b)** adicionar un método de evaluación adecuado para la caracterización cuantitativa de la cobertura vegetal matorral arbustivo; **3.c)** adicionar la metodología de líneas de intercepción en las áreas de bofedales; **iv)** corregir los tipos de cobertura vegetal a caracterizar; **v)** respecto de la metodología de evaluación de aves silvestres: **5.a)** emplear la metodología de Puntos de Conteo (PC) de radio fijo para las estaciones de muestreo ubicadas en la cobertura vegetal Bosque relicto mesoandino; y, PC no limitados a la distancia para la cobertura Matorral altoandino y Agricultura costera y andina; **5.b)** incrementar el número de Puntos de Conteo a veinte (20) por estación de muestreo o realizar réplicas durante la tarde de los diez (10) puntos de conteo

¹ Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

- a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

propuestos en las estaciones cobertura Bosques relictos; **5.c)** aclarar la frase “se instalarán algunos PC cerca a los cuerpos de agua ubicados al interior del área de influencia y próximos a las estaciones de muestreo”; **5.d)** especificar los tipos de consultas verbales a realizar a los pobladores locales y apoyos, teniendo en cuenta que de recurrir al conocimiento ancestral, se deberá presentar el respectivo consentimiento informado previo; **vi)** de la evaluación de mamíferos: **6.a)** describir la metodología de redes de neblina, esfuerzo de muestreo y horario de evaluación; **6.b)** ser claro en el número de recorridos lineales a considerar y no solo indicar que ello dependerá de las condiciones de campo; **6.c)** incluir la metodología de cámaras trampa para la evaluación de mamíferos mayores; **vii)** de la evaluación de anfibios y reptiles: **7.a)** incluir la metodología de transectos de banda fija (TBF); **7.b)** podrá reducir el esfuerzo de muestreo de la metodología de VES a dos (02) unidades muestrales por estación de muestreo; **7.c)** se podrá mantener la metodología de VES en las coberturas vegetales Matorral arbustivo y Agricultura costera y andina; **7.d)** corregir lo referente a “registros oportunos”; **7.e)** justificar las razones para no propone muestreo nocturno; **viii)** del numeral 1.2.2. Identificación de muestras, se recomienda para las listas de especies que se actualizan periódicamente, no especificar el año de publicación; **xi)** actualizar el Cuadro 3. Esfuerzo de muestreo biológico por estación e muestreo en base a las observaciones precedentes; **x)** consignar los nombres completos de cada uno de los investigadores en la carta de presentación de investigadores; y, **xi)** reemplazar en la carta de compromiso en los pies de página lo referente a “puntos de monitoreo” por estaciones de muestreo; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° CONENHUA-SGA-215/2022, ingresada al SERFOR el 10 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0022055, el administrado remitió la subsanación de observaciones presentando información sobre: **i)** respecto del numeral 1.6. Objetivos: **1.a)** se reformuló el objetivo de acuerdo a lo recomendado por SERFOR; **1.b)** persistió en especificar dos tipos de ecosistemas: frágiles y sensibles, catalogando a los humedales altoandinos como sensibles, pero no necesariamente frágiles, lo cual es un error; **1.c)** se adicionó información sobre cómo se describirá a las especies de importancia económica y cultural; **1.d)** señaló que no realizará la identificación de nuevas áreas importantes para aves, precisando que solo indicará la presencia de potenciales EBA e IBA superpuestos o cercanos al área del proyecto; en ese sentido, el objetivo debería ser replanteado a la verificación de EBA e IBA; **1.e)** se corrigió y retiró el décimo objetivo; **ii)** se esclareció que la cobertura vegetal existente en el área en cuestión (matorral arbustivo) sería evaluado desde la estación de muestreo EM-4 ubicada a aproximadamente 1km; **iii)** respecto de la evaluación de flora y vegetación: **3.a)** la metodología será aplicada en todas las estaciones de muestreo propuestas en la zona de estudio y se incrementará a cuatro (04) parcelas en todas las estaciones de muestreo; **3.b)** se incorpora la metodología de Puntos de Intercepción para la evaluación de cobertura vegetal para las estaciones de muestreo con vegetación no boscosa; **3.c)** se esclareció que en el área de estudio no hay presencia de cobertura vegetal de bofedal; **iv)** se corrigieron los tipos de cobertura; **v)** respecto de la metodología de evaluación de aves silvestres: **5.a)** se incluyó la metodología de Puntos de conteo (PC) de radio fijo para las estaciones de muestreo ubicadas en la cobertura vegetal Bosque relictos mesoandino; y, PC no limitados a la distancia para la cobertura Matorral altoandino y Agricultura costera y andina; **5.b)** se incrementó el número de Puntos de conteo a veinte (20) por estación de muestreo; **5.c)** se indicó que solo se hará uso de fuentes bibliográficas; **5.d)** se indicó que solo se hará uso de fuentes bibliográficas; **vi)** de la evaluación de mamíferos: **6.a)** se incorporó la metodología de redes de neblina;



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

sin embargo, la metodología planteada implica la captura temporal y/o colecta definitiva, lo cual no ha sido contemplado como parte de la evaluación; **6.b)** se corrigió y aclaró que para la evaluación de mamíferos mayores se realizará un transecto de búsqueda intensiva de 1.5 km por estación de muestreo; **6.c)** se incluyó la evaluación nocturna para mamíferos mayores; sin embargo, no consideró la evaluación diurna; **vii)** de la evaluación de anfibios y reptiles: **7.a)** incluyó la metodología sugerida; sin embargo, se redujo el esfuerzo de la metodología de VES; **7.b)** se redujo el esfuerzo de la metodología de VES; sin embargo, se excluyó como método de evaluación para la caracterización del Bosque relicto mesoandino; **7.c)** se mantuvo la metodología de VES sin implementar TBF; **7.d)** se corrigió lo indicado; **7.e)** se justificó la no inclusión del muestreo nocturno; **viii)** se retiró el año de publicación de las listas de especies; **xi)** se actualizó el Cuadro 3 Esfuerzo de muestreo; sin embargo, no se consideró toda la información correspondiente; **x)** se corrigió la carta de presentación de investigadores; y, **xi)** no se reemplazó el término indicado; sin embargo, las observaciones 1.b), 1.d), 6.a), 6.c), 7.a), 7.b), ix) y, xi) no fueron absueltas en su totalidad;

Que, a través de la Carta N° D000645-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 21 de junio de 2022, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre reitera al administrado subsanar las observaciones persistentes, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanarlas;

Que, mediante Carta N° CONENHUA-SGA-223/2022, ingresada al SERFOR el 23 de junio de 2022, con Expediente N° 2022-0024348, la administrada remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, en los siguientes términos: **1.a)** se corrigió la incongruencia con respecto a ecosistemas frágiles y sensibles; **1.d)** se corrigió la incongruencia con respecto a EBA e IBA; **6.a)** se contempló la captura temporal y/o colecta definitiva; **6.c)** se corrigió el Cuadro 3 Esfuerzo de muestreo; **7.a)** se restableció la metodología de VES; **7.b)** se restableció la metodología de VES en la cobertura vegetal de Bosque relicto mesoandino; **ix)** se actualizó el Cuadro 3 Esfuerzo de muestreo; y, **xi)** corrigió el término indicado en la carta de compromiso; absolviendo en su totalidad las observaciones planteadas por el SERFOR.

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000580-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 12 de julio de 2022; que entre otros, concluye que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por el CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A., representada por la señora Ana Cecilia Lengua Jayo, cumple con los criterios técnicos para realizar la Línea Base Biológica del "*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huapa y Líneas Asociadas*", a realizarse en los distritos de Ccochaccasa y Lircay, provincia de Angares, departamento de Huancavelica, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y de territorios comunales, por el periodo de doce (12) meses, con dos ingresos a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente; asimismo, el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, artrópodos, anfibios y reptiles), con captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles; y en caso no sea posible su determinación en campo hasta el nivel taxonómico de especie, la colecta definitiva de muestras de flora para herbario; y para fauna la colecta de ejemplares de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles. Adicionalmente se considera la colecta de todos los individuos de mamíferos menores voladores que potencialmente mueran por eventos fortuitos durante la ejecución de la metodología de redes de neblina. Los mamíferos mayores serán evaluados mediante registros directos e indirectos, sin colecta ni captura temporal de estos. Asimismo, se registrarán emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre; ya que, permitirá identificar las especies susceptibles a impactos negativos y el estado de conservación de la biodiversidad durante el desarrollo de las actividades del proyecto; sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental. En base a ello se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área y; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el “Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre”, establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, el administrado deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.

- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización, no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, el administrado en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) El titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) El titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al **CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCAVELICA S.A.** con RUC N° 20100094216 como parte de la Línea Base Biológica del "*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huapa y Líneas Asociadas*", correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2022-175; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1

Artículo 3°.- El CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCAVELICA S.A., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Línea Base Biológica del "*Plan Ambiental Detallado (PAD) de la Central Hidroeléctrica Huapa y Líneas Asociadas*", a realizarse en los distritos de Ccochaccasa y Lircay, provincia de Angares, departamento de Huancavelica, fuera de ANPs, zonas de amortiguamiento y de territorio comunal, de acuerdo al ANEXO 2 adjunto.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) individuos por especie de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de todos los individuos de mamíferos menores voladores que por algún evento fortuito mueran durante la evaluación mediante la metodología de redes de neblina.
- ✓ Captura temporal de especímenes de los siguientes grupos taxonómicos: aves, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal de estos.
- ✓ Registros indirectos de emisiones acústicas de mamíferos menores voladores.
- ✓ En todos los casos excluir la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Artículo 5°.- El CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar a la titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8.- Notificar la presente resolución al CONSORCIO ENERGETICO DE HUANCVELICA S.A.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Sierra Central del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 10°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

Artículo 11°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Dave Gregory Pogois Loayza

Director General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función y/o Especialidad	DNI N°
José Smith Astohuaman Uribe	Responsable del estudio ^(*)	40521855
Ana Isabel Sánchez Chávez	Responsable de Flora	40304246
Edwin Becerra Gonzales	Evaluador de Flora	41414313
Víctor Enrique Pariapaza Liviapoma	Evaluador de Flora	45326402
Raquel Mercedes Gonzales Tiburcio	Evaluador de Flora	40412104
Christian Alexander Padilla Vizarreta	Evaluador de Flora	70270366
Luz Francisca Gavancho Serrano	Evaluador de Ornitología	40393108
Sheila Antoinette Figueroa Ramírez	Evaluador de Ornitología	41846781
Diana Carolina Alcántara Serna	Evaluador de Ornitología	43453425
José Joel Ayala Navarro	Evaluador de Ornitología	74090201
Gendrick Omar Meléndez Linares	Responsable de Mastozoología	41099964
Judith Milagros Carrasco Quiñones	Evaluador Mastozoología	44666135
Jorge Eduardo Carrera Guardia	Evaluador Mastozoología	40283269
Jean Pierre Castro Namuche	Evaluador Mastozoología	47973068
David Ismael Aybar Allca	Evaluador Mastozoología	45187537
Yessica Elizabeth Vilca Herrera	Responsable de herpetología y ornitología	70066870
Jorge Alan Ruiz Santillán	Evaluador en herpetología	43159442
Luis Alberto García Ayachi	Evaluador en herpetología	46777172
Maura Isabel Fernández Chuquiyauri	Evaluador en herpetología	47847233
Jordan Martin Milla Villegas	Evaluador en herpetología	46753856
Cristhian Raúl Rossi La Torre	Responsable de Entomología	43093489
Nilver Jhon Zenteno Guillermo	Evaluador en Entomología	45083855
María Esther Yuriko Ortega Kohatsu	Evaluador en Entomología	44380135
Luis Daniel Pérez Sauñi	Evaluador en Entomología	46719925
Pável Sivrac Sánchez Flores	Evaluador en Entomología	44765096

(*) El profesional no ha sido evaluado como especialista, por lo cual, el cargo que ostenta de responsable de estudio no lo faculta para reemplazar a ninguno de estos.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM WGS84 18L	
	Este	Norte
EM-1	519910	8564664
EM-2	521209	8564135
EM-3	524256	8562864
EM-4	525506	8562679



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
 - (i) Código de imagen.
 - (ii) Identificación de la especie registrada.
 - (iii) Fecha
 - (iv) Hora
 - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
 - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.